

LA ARMADA Y GODOY

Margarita BARRIONUEVO CAÑAS
Licenciada en Filosofía y Letras
Archivera del Servicio Histórico
de la Armada

Juan Manuel DE BLAS Y OSORIO
Capitán de navío
Licenciado en Derecho

Notas biográficas

El citar hoy día a Manuel Godoy como si se tratase de un desconocido, no sólo supondría un atrevimiento por nuestra parte, sino algo verdaderamente innecesario. No obstante, el recordar algunas fechas y datos biográficos nos parece de suma importancia para entender la rápida ascensión hasta el poder de este joven extremeño que, si bien recibió una formación cultural elevada gracias a los cuidados de sus padres, sumamente interesados en su educación, nunca había soñado con llegar a puestos de tanta responsabilidad.

Nació nuestro protagonista en Badajoz, en mayo de 1767 y era hijo de don José Godoy y de doña María Antonia Alvarez de Faria (de origen portugués), ambos nobles aunque de fortunas modestas. Falleció en París en 1851; es decir a los 85 años.

Teniendo sólo 17 años viene a Madrid e ingresa en el Real Cuerpo de Guadías de Corps (es la época de Carlos III).

Como nota destacada se hace hincapié en el hecho de que en pocos años asciende y pasa sucesivamente por ser: Comendador de la Orden de Santiago, Ayudante de su Compañía, exento de guardias, Ayudante General del Cuerpo, Brigadier de los Reales Ejércitos, Mariscal de Campo, Gentilhombre de Cámara de S.M. con ejercicio, Sargento mayor de Guardias de Corps, Caballero Gran Cruz de Carlos III, Duque de Alcudia, Grande de España, Consejero de Estado, Superintendente general de correos y caminos y caballero del Toisón.

En 1792, teniendo 26 años, se le nombra Ministro de Estado. España estaba en guerra con Francia; al firmarse con esta nación el conocido Tratado de Basilea se le confiere el título de Príncipe de la Paz (22 de julio de 1795).

Se casa Godoy en primeras nupcias con María Teresa de Borbón y Villa-briga (Condesa de Chinchón, nieta de Felipe V, hija del Infante Luis Antonio y, por tanto, prima hermana del Rey Carlos IV). La ceremonia tuvo lugar en 1797 y con bastante escándalo, ya que en muchos círculos de la Corte se le acusaba de bigamia, aunque no se pudo demostrar su enlace anterior con María Josefa Tudó. De este matrimonio tuvo una hija, Carlota Luisa, Duquesa de Sueca.

En 1828 fallece su esposa y Godoy no tarda en casarse con Pepita Tudó, regularizando así una situación que había dado lugar a una conducta *dudosa*. Con anterioridad habían tenido dos hijos: Manuel y Luis.

La amistad con Portugal, que perjudica a los intereses de Francia, hace que se niegue a ratificar un tratado que le impone este último país. Los portugueses, agradecidos, le concedieron el título de conde de Évora Monte.

Durante su mandato, como Secretario de Estado, tiene lugar la batalla naval de San Vicente (14-II-1797), en la que una escuadra inglesa, mandada por el almirante Jervis, venció a una armada española conducida por el Teniente General José Córdoba.

La gran enemistad que tiene con Francia y en palacio con diversos cortesanos, trae como consecuencia que el 28 de marzo de 1798 sea relevado de su alta posición como Secretario de Estado, así como de la dirección de los negocios públicos, permaneciendo, no obstante, con todos sus honores, sueldos, emolumentos y entradas (1) de esta forma se termina el ministerio de Godoy ejercido durante cinco años y se le aparta del poder, aunque sólo sea aparentemente, pues continúa viviendo en la Corte y tomando parte en la política.

Godoy y su relación con la Armada

Para la dirección de la guerra con Portugal, que tiene lugar en 1801, se llama a Godoy a palacio y se reconcilia éste con los Reyes, los que deciden tome el mando de las fuerzas combinadas. Para ello se le nombra Generalísimo de los Ejércitos españoles, siendo ésta la primera vez que se emplea este título en nuestra Patria vinculado a una persona. Esta guerra es conocida con el nombre de “Guerra de las naranjas”, así llamada por los ramos de esta fruta que crecían en los fosos de Jelves y que le entregan los soldados. Godoy se las remite a la reina con una carta en la que manifiesta: “Las tropas que atacaron al momento de oír mi voz, luego que llegué a la vanguardia, me han regalado de los jardines de Jelves dos ramos de naranjas que yo presento a Su Majestad la Reina.”

La Corte, que se mostró muy satisfecha, apreció tanto los servicios que prestó en la dirección de esta campaña, como su capacidad de mando, que el Rey, además de nombrarle Generalísimo de los Ejércitos por Decreto de 6

(1) *Gaceta de Madrid* n.º 26 del viernes 30 de marzo de 1798. Al Príncipe de la Paz *Atendiendo a las reiteradas súplicas que me habeis hecho así de palabra como por escrito para que os eximiese de los empleos de Secretario de Estado y de Sargento Mayor de mis Reales Guardias de Corps. he venido en acceder a vuestras reiteradas instancias eximiendoos de dichos empleos, nombrando (...) quedando vos con todos los honores, sueldos, emolumentos y entradas que en el día teneis; asegurandoos que estoy sumamente satisfecho del zelo, amor y acierto conque habeis desempeñado todo lo que ha corrido bajo vuestro mando; y que os estaré sumamente agradecido mientras viva, y que en todas las ocasiones os daré pruebas nada equivocadas de mi gratitud a vuestros singulares servicios, Aranjuez 28 de marzo de 1798.*



El Príncipe de la Paz, vestido de Almirante, recibiendo el bastón de mando de manos de su Majestad el Rey Carlos IV. Cuadro de F. Llaca (Museo de Bellas Artes, Valencia).

de agosto de 1801, amplía este título, por Decreto de 4 de octubre del mismo año, nombrándole Generalísimo de *mis armas de mar y tierra*, siendo ésta su primera vinculación con la Armada. En este último decreto se expresa asimismo que *para que seais distinguido por este superior carácter, usareis de la faja de color azul en lugar de la roja de los generales*. A partir de este momento, figura en los Estados Generales de la Real Armada con el título de *Generalísimo de la Real Armada*, y se le encarga que organice a su gusto el ramo militar de mar y guerra.

El día 20 de diciembre de 1804, Godoy, en calidad de Generalísimo de las Armas, dirige a los españoles, y con particular interés a la Armada, un manifiesto (publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 28). Está motivado por la guerra que acaba de iniciarse contra Gran Bretaña y en el mismo se muestra indignado por haber apresado los ingleses, en tiempos de paz, tres fragatas españolas; invoca el amor y el patriotismo que siempre han demostrado los pueblos de España a través de la historia y apela al necesario desagravio por la afrenta recibida; también hace alusiones al honor y al deseo de castigar a la nación culpable de tales desafueros. Las consecuencias de esta guerra fueron de gran importancia para la Armada, ya que dieron lugar a los combates navales de Cabo Finisterre (22-VII-1805) y Trafalgar (21-X-1805).

Desde que a finales de 1801 se le confiere a Godoy el cargo de Generalísimo de las *Armas de mar y tierra*, en la primera surgen problemas interpretativos sobre el lugar que le corresponde en la cadena de mando. Para solventarlos dictó el rey una Real Cédula el 16 de enero de 1807, en la que da solución al problema, estimando que en los Reales Decretos de 6 de agosto y 4 de octubre de 1801 no se hacía *especial discernimiento de aquellas facultades*. Por su importancia, se reproduce a continuación:

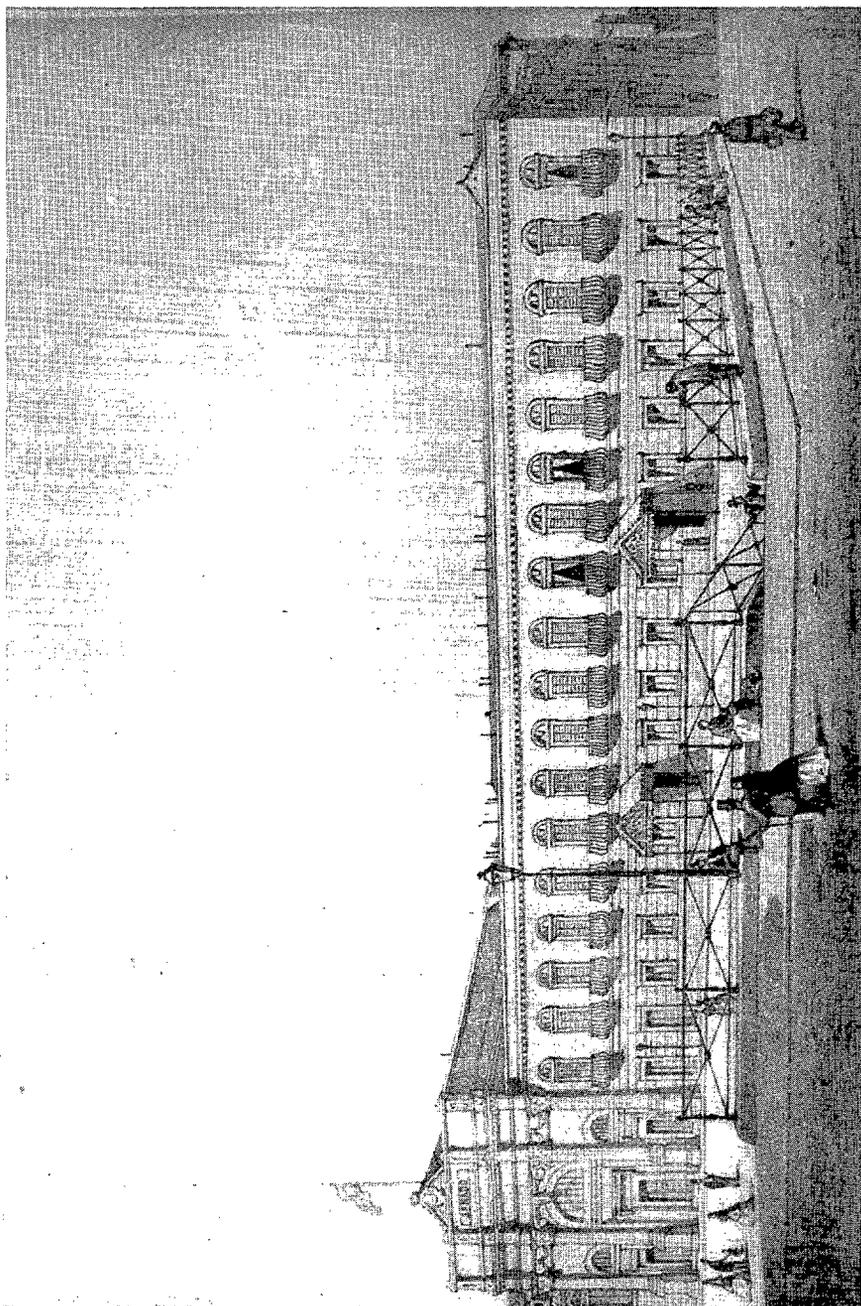
S.M. se ha servido expedir la Real Cédula siguiente. El Rey. Quando por mis Reales Decretos de seis de agosto y quatro de octubre de mil ochocientos uno confié al zelo y talentos de vos Don Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, el importante encargo de Generalísimo de mis Armas de mar y tierra, fue mi intención el revestiros de las más amplias y omnimodas facultades para el exercicio de tan alto empleo, y el arreglo de todo lo concerniente al gobierno militar, político y económico de mis Reales Exércitos y Armada; habiendo, pasado los efectos mucho más allá de mi espectación, en quanto ha sido compatible con el estado de mis Reynos, y con la guerra que ha sobrevenido después por la injusta agresión del Rey de la Gran Bretaña; pero como entonces no se hiciese especial discernimiento de aquellas facultades, y convenga ahora a mi servicio y bien de mis vasallos que sean sólidamente establecidas, á fin de que por lo tocante á Marina podais sin estorbos proporcionar suficientes fuerzas marítimas con que atender á la vigoroso defensa de mis dominios en España e Indias, concurriendo igualmente á los designios de mi aliado el Emperador de los franceses Rey de Italia, de dar á la Europa una paz general y duradera; ha llegado el caso de declarar, como declaro, que os compete y pertenece el goce de la misma potestad y facultades que con el propio nombre de Generalísimo, ó los unívocos de Capitán y Gobernador General de la mar, y de Almirante Gene-

ral, gozaron en virtud de sus respectivas patentes é instrucciones el serenísimo Don Juan de Austria, hijo del Señor Rey don Carlos I, el segundo D. Juan de Austria, hijo del señor don Felipe IV, el Infante Don Felipe, mi muy amado tío y suegro, y las que siempre han correspondido al Almirantazgo de los mares, con las solas modificaciones ó variedades á que obligan las circunstancias de los tiempos. En consecuencia, dexando en su pleno vigor mis referidos Reales Decretos y Ordenes posteriores por lo respectivo al mando como Generalísimo de mis fuerzas de tierra, y confirmandoos el nombramiento de mi Generalísimo de la mar, ó sea Almirante General de España é Indias, y de todas mis fuerzas marítimas, con agregación del título de Protector del Comercio marítimo de mis vasallos en todos mis dominios, que también obtuvo el serenísimo infante D. Felipe; es mi soberana voluntad que representando mi persona y veces, tengais el mando general de todas las dichas fuerzas en navíos, fragatas y cualesquiera otras embarcaciones que de mi cuenta y disposición se hallaren en cualquiera parte juntas o separadas, y de los oficiales y gente de todas ellas; y mandeis y proveais en mi nombre, general y particularmente, todo lo que viereis ser necesario para su buen gobierno en qualquier apresto, prevención, viage ó empresa que se ofrezca; y exerzais asimismo sobre la gente empleada en los buques de mi Real Armada y mercantes toda la jurisdicción civil y criminal, alta, baxa, mero y mixto imperio, que yo tengo y podría exercer; y podais dar comisión á la persona ó personas que os pareciere, para que en vuestro lugar y en mi nombre conozcan de las causas de justicia, y las determinen conforme á derecho. Y para que se observe y guarde un constante sistema de protección y fomento á la Marina y al Comercio marítimo, y que con el dictamen de personas experimentadas asegureis mejor el acierto de vuestras providencias sobre tan diversos objetos, á los cuales está ligada la ulterior prosperidad de la Monarquía, y á imitación también de lo practicado en parte por los Señores Reyes mis antecesores; quiero se forme una Junta con el nombre de Consejo de Almirantazgo, que habreis de presidir... Dada en Aranjuez a 13 de enero de 1807 —YO EL REY—.

Residencia del Almirante General Almirantazgo y los servicios de la Armada

En época de Carlos III, Sabatini —Inspector General del Cuerpo de Ingenieros y famoso arquitecto de la época— construyó un palacio para albergar al primer Secretario de Estado; podemos citar entre sus ocupantes a Grimaldi, el Conde de Floridablanca y Godoy. Posiblemente este último en 1798, al cesar en el citado cargo, no abandonó dicha residencia, sino que ésta pasó a ser palacio-vivienda del Generalísimo.

Es entonces cuando al instituirse en 1803 el Consejo del Almirantazgo bajo la presidencia de Godoy, se piensa que el mismo podría albergarse en un edificio colindante al de la residencia del Almirante General. Ello dio lugar a la adquisición por parte del Estado del que ocupaban hasta esas fechas los Agustinos Calzados, vivienda construida y donada a los mismos por María Fernández de Córdoba y Aragón, hija del Caballerizo Mayor de Felipe II



J. Cebrían. Dibujo y litografía, Madrid.

Edificio construido en el siglo XVI por María Fernández de Córdoba y que en tiempo de Godoy pasó a ser la sede del Almirantazgo. Desde mediados del siglo XIX lo ocupa una de las dos cámaras legislativas: el Senado.

y destinada en su origen a ser centro de estudios, pudiendo considerarse como la primera universidad que tuvo Madrid. Este edificio constituyó después el primitivo Senado.

Se añaden a estas edificaciones una serie de fincas, al parecer de propiedad particular de Godoy, que él mismo vende al Almirantazgo, con objeto de que este organismo pueda tener en un recinto único todos los servicios que requería la Armada. De esta forma la Armada pasa a ocupar una manzana, la n.º 555.



Parcelario del plano de Texeira que incluye la manzana 555.

Está limitada por las calles del Reloj (2), Torija (3), Mira el Río (4), por citar las que existen en la actualidad.

Como documento acreditativo de cuanto se expone referente a la adquisición de todas las fincas ubicadas en la mencionada manzana, se acompaña fotocopia del original (5).

Es interesante resaltar como en el mismo año en que el Rey da poder omnímodo a Godoy, en todo lo relativo a la Armada, el Generalísimo vende al Estado, con afectación al Almirantazgo, los bienes de su propiedad colindante con el ya mencionado palacio de Sabatini, según la escritura otorgada en 24 de julio de 1807.

Del estudio de este documento deducimos que los terrenos pertenecientes a Godoy y que el Estado le compra, suman una cantidad evaluada en 18 millones de reales de vellón. También se indica que su pago comienza en enero de 1808 debiendo abonarse en concepto de intereses de la deuda — periodo junio-diciembre de 1807— la cantidad de 360.000 reales de vellón.

Como hemos manifestado, el pago de los terrenos comienza en enero de 1808; su abono será de la siguiente forma:

- 42 letras por un valor total de 3.000.000 de reales de vellón.
- 288 letras por un valor total de 15.000.000 de reales de vellón.

De estas cifras podemos deducir que finalizaría su pago en 1832, abonos que debieron ser satisfechos puntualmente (incluso durante la Guerra de la Independencia), como más adelante se verá.

Caída de Godoy; confiscación de sus bienes

El Almirante General acostumbra a acompañar a los reyes durante el tiempo que permanecen en sus diversas residencias. Así no tiene nada de

(2) *CALLE DEL RELOJ*. Esta calle va desde la plazuela de los Ministerios a la del Río: su origen se toma de un reloj de sol que había en la fachada de las casas que fueron de doña María de Córdoba y Aragón, dama de la Reina doña Ana, esposa de Felipe II y dueña de la infanta doña Isabel, cuyas casas cedió para establecer provisionalmente el colegio de San Agustín, que después llevó su nombre.

(3) *CALLE DE TORIJA*. Esta calle va desde la plazuela de Sto. Domingo a la plaza de los Ministerios: el origen se toma de haber vivido allí en su propia casa Juan de Torija, arquitecto mayor de la villa, que murió el año de 1666. Escribió el *Tratado de Ordenanzas de Madrid* y de cómo se han de construir los edificios en ella y la elevación de las embovedadas.

(4) *CALLE DE MIRA EL RÍO*. Esta calle atraviesa desde la de Leganitos a la de Bailén: su terreno pertenecía al monasterio de San Martín y fue uno de los pedazos que el Rey D. Felipe II mandó adquirir de dicho monasterio; desde muy antiguo se denominaban las alturas de Mira el Río, porque desde ellas se descubría su curso de Norte a Sur. Después compró otros pedazos de terreno para labrar allí sus casas el duque del Parque, y para darle comunicación con la calle de Bailén, se formó una escalinata de piedra que aún existe.

(5) N.C. 41-115 A. y P. (Archivo del Servicio Histórico de la Armada).

particular encontrarle junto a Carlos IV en Aranjuez en el mes de marzo de 1808.

El desplazamiento real se interpreta como un deseo (ante las presiones napoleónicas) de marchar hacia el Sur, a Sevilla, para embarcar en dicho puerto y dirigirse a América, donde podría reinar en paz. Así intentaban repetir lo que ya habían realizado sus hijos los reyes de Portugal —huir de la presencia de las tropas de Napoleón—, pues no hay que olvidar que su reina era hija de los Reyes de España.

Este deseo llegó a manifestarlo el propio monarca en un Consejo de Ministros; aunque más tarde, por un decreto y para tranquilizar al pueblo suspende la partida. Sin embargo, las órdenes dadas a las guarniciones de Madrid para que se trasladasen a Aranjuez y dar posteriormente protección a la familia Real en su tránsito hacia el Sur, no fueron revocadas. La presencia en el citado Real Sitio de los regimientos de la capital hace que las pequeñas villas cercanas se agiten.

El estado de incertidumbre creado el día 17 por la noche da lugar a que una multitud temerosa de la marcha de los Reyes, rodee las dependencias reales de Aranjuez y en particular la casa-palacio de Godoy.

La salida de Pepita Tudó a medianoche de la residencia del Almirante, escoltada por algunos de los guardias de honor del mismo, provoca el estallido de una revuelta. Se oye un disparo y se asalta su palacio, buscándole por todas partes; en pocas horas no queda nada de su residencia.

Tanto la mujer de Godoy como su hija fueron tratadas cortésmente y llevadas al palacio real, buscando protección (no hay que olvidarse de que la esposa del Almirante era sobrina del Rey).

Las versiones de lo acaecido en la búsqueda de Godoy son muy diferentes. El mismo en sus memorias (6) nos da la suya, que es distinta de la que nos narran otros historiadores. El hecho es que permanece oculto unas 36 horas, hasta las diez de la mañana del día 19. Una vez descubierto, un grupo de Guardias de Corps lo llevan a su cuartel, perseguido por el pueblo, y evitan que le hagan daño. El Rey ruega a su hijo Fernando que acuda en su ayuda, cosa que hace el príncipe y así se contiene a la multitud:

Conocida la noticia en Madrid —día 19— se agrupó el pueblo en la plazuela del Almirante y acometió su casa, haciendo iguales destrozos que en la de Aranjuez.

Godoy es trasladado al castillo de Villaviciosa (a los cuatro días de su prisión), en el que permanece hasta que el general francés Murat, gran duque de Berg, solicita a instancias de Carlos IV, que ya se encuentra en Francia, la entrega del prisionero, lo que tiene lugar el día 20 de abril. Con escolta francesa emprende el camino de Bayona, ciudad a la que llega el 26 de dicho mes.

(6) *Memorias críticas y apoloéticas para la historia del reinado del señor Carlos IV de Borbón*. Ed. Atlas, Madrid, 1965.

Al día siguiente de la revuelta, o sea, el 18 de marzo, aparece un Real Decreto de Carlos IV en virtud del cual se exonera a Godoy de sus empleos de Generalísimo y Almirante. En dicho decreto se dice: *Queriendo mandar por mi persona el Ejército y la Marina, he venido en exonerar a D. Manuel Godoy de sus empleos de Generalísimo y Almirante, concediéndole su retiro donde más le acomode.*

Dadas las circunstancias sobrevenidas, el mismo día 19 de marzo el Rey Carlos IV abdica la corona *en mi mui caro hijo el Príncipe de Asturias*, el que reinará con el nombre de Fernando VII. El nuevo Rey, en 20 de marzo, expide un Real Decreto en el que señala que su padre exoneró (Real Decreto de 18 de marzo) a Godoy del empleo de Almirante General de España e Indias, que le había sido concedido en virtud de las Reales Cédulas de 13 de enero y 27 de febrero de 1807, y ordenaba *que vuelvan todas las cosas al ser y estado que tenían antes de la citada Real Cédula de 13 de enero; y resuelvo que se establezca un consejo supremo de Marina, con la preeminencia de ser presidido por mi real persona.*

En este mismo mes de marzo, por otro Real Decreto, se acuerda la confiscación de todos sus bienes. Posteriormente y por Real Orden de 3 de abril se ordena que Godoy sea juzgado.

Vamos a analizar la jurisdicción de dichos documentos. Por el primero se acuerda la confiscación de sus bienes, ignorándose si afecta a alguno de ellos o a la totalidad de su patrimonio, así como no se concreta el motivo de la misma. Parece más jurídico que primero sea juzgado y se esté a sus resultados. Es decir: se encuentra más ajustado a derecho pensar que el primer acto para ir contra el patrimonio de Godoy hubiese sido el de embargar todos sus bienes, para posteriormente esperar la decisión judicial. Respecto a esto último, se hace notar que Godoy nunca fue juzgado.

Sin embargo, queremos apuntar que no debió de llevarse a efecto con mucha diligencia la confiscación citada. Como prueba, aportamos la fotografía que se acompaña, en la que consta que la Armada llegó a pagar íntegramente a Godoy la adquisición de las casas de que hemos hablado anteriormente (7).

La mujer de Godoy y sus relaciones con la Armada

Al fallecimiento de la Condesa de Chinchón, esposa de Godoy, éste — que se encuentra exiliado en Roma — contrae nuevas nupcias con M.^a Josefa de Tudó Cathalan Alcoman, conocida en la historia con el nombre de Pepita Tudó, hija de un militar de la que con anterioridad había tenido dos hijos: Manuel y Luis. Sin embargo, su nueva esposa permaneció poco tiempo en esa ciudad y regresó a España acompañada de sus hijos, donde fija su residencia.

(7) N.C. 41-116 A. y P. (Servicio Histórico de la Armada).

fho ex. en 8 a de setiembre
de 1814.

En Años. 201

Posteriormente a el
oficio que pase a V.E. a nom-
bre del Sr. D. Juan de S. y S. a
ministro general, de acuerdo
con el Consejo, sobre la orden
de que se destinase un ofi-
cio para su establecimiento
y ejercicio de ciertos de sus
funciones, en el reconoci-
miento que se está prae-
cando de los papeles de su
percepcionia, se ha hallado,
entre otros, la escritura de
Venta del Palacio y ace-
sorias conyugal al conuen-
to de D.ª Maria de Ara-
gon, otorgada en 24 de
Julio de 1807. por el

En pago de lo que a fe
 por lo dicho acausado
 luego que se acordó a
 comparendo a fe con
 bien el plugo y acordado
 de cuenta y razon de
 de dicho cargo, por ende
 por el Contador que se
 de dicho acausado
 D. N. Marina (en el
 Marame, por el qual
 multa el pago que se
 hizo de dicha cosa a
 dicho Obispo en 22 de
 Enero de 1808, todo el
 efica de que accediere
 por lo dicho de un
 100 la formal y efeciva
 Marina de dicha suma
 en favor del Arca
 riego, para con de

goberno a la M. de
 Mediano que go
 cho acausado
 tiene precedida
 Dios que a V. E. m. de
 Madrid 8 de diciembre
 de 1814

Excmo Sr
 Thomas Baranda

Excmo Sr D. N. Luis M. de Salazar Obispo
 de Sevilla y del Despacho univ. de Marina

En 1837, ya fallecido Fernando VII, el gran enemigo de Godoy, y encontrándose España bajo la regencia de María Cristina de Borbón, la Tudó reclamó los bienes de éste. Entre ellos se encuentran las fincas de propiedad particular del Almirante, ya varias veces mencionadas en este trabajo. Pepita Tudó pide al Almirantazgo su pago, pero el abono de las mismas ya había sido hecho conforme se hace constar en el escrito cuya fotografía se acompaña (8).

Conclusiones

A principios del siglo XIX, los diversos organismos que hasta hace unos cuantos años componían el Ministerio de Marina (hoy integrados bajo la expresión de Cuartel General de la Armada) ocupaban una serie de fincas entre las que se citan: el palacio de Sabatini, el edificio donado por María Fernández de Córdoba a los Agustinos Calzados y otros más, propiedad de Godoy, cuyo agrupamiento forma la manzana 555 del plano de Madrid. La unidad de todo este conjunto en un recinto único fue obra del Almirante General.

En cuanto al trato que dio el rey a Godoy, a su caída política, al analizar el problema —confiscación de bienes— bajo el punto de vista jurídico, no parece que fuese muy *elegante*.

La esposa de Godoy, cuando creyó advertir que los tiempos podrían ser favorables a sus pretensiones, se dirige directamente a la Armada exigiéndole el pago de las fincas, que estima son aún propiedad de su marido y que ocupa dicho organismo, formando la manzana 555. Verdaderamente, no se entiende que su petición de abono tenga ese encaminamiento, ya que aún continuaría en vigor el Decreto de confiscación; por otro lado, parece más consecuente que esa reclamación se hiciese al Patrimonio del Estado y no a la Armada, institución a la que están afectadas dichas fincas.

Permanecen, por tanto, esas incógnitas de la Historia, a las que quizá y a través de nuevos documentos que puedan aparecer, sea posible darles una solución completa.

Y finalmente, unas concreciones legislativas sobre Godoy:

Por Real Decreto de 30 de abril de 1844 se le devuelven todos sus bienes. Pasaron, por tanto, 36 años entre la confiscación de los mismos y su reintegro.

Por Real Decreto de 31 de mayo de 1847 se le restituyen todos sus títulos y honores, a excepción del de Príncipe de la Paz, pues el título de príncipe iba unido al sucesor de la corona, así como tampoco los de Generalísimo y Almirante General, que estaban definitivamente abolidos.

(8) El escrito original se encuentra en el Servicio Histórico de la Armada (N.C. 41-117) del Archivo A. y P. al Movimiento.

En París, donde reside Godoy desde el fallecimiento de los Reyes Carlos IV y su esposa María Luisa, le llegaron estas buenas nuevas, aunque él fallece antes de poder disfrutar de su patrimonio. Durante su estancia en Francia, los gastos son sufragados mediante una pequeña subvención anual que le otorga el Gobierno francés.

Godoy aún vivirá durante varios años, hasta 1851. La historia nos lo presenta como un viejecito que acostumbra a salir todos los días a pasear por los jardines... Y él mismo, al final de sus *Memorias*, nos descubre sus más íntimos sentimientos: *Herido en lo más caro y más precioso para el hombre, que es la honra, privado de mis títulos y honores, desposeído de mis bienes, aún de los adquiridos, no por merced o gracia del augusto soberano a quien servía, sino con fondos propios míos (...) la España verá, en fin, en mis desgracias, un caso, no común en las historias, de los que en tiempos de partidos y borrascas lo aventuran todo y lo posponen al deber sagrado de servir su patria* (9).

Si hemos de creer en la sinceridad de estas palabras, deberíamos juzgarle como un hombre íntegro, sensible y dado por entero al engrandecimiento y prosperidad de España, en las difíciles circunstancias en que le tocó vivir. No nos corresponde a nosotros analizarlo. Acaso, ni la misma historia pueda saberlo nunca con certeza.

(9) *Príncipe de la Paz, Memorias*. Biblioteca de Autores Españoles. Madrid, 1965. Tomo II. Pág. 500.